



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00754041- -UNC-ME#FCQ -MATRICULA Y ARANCEL PARA CUOTAS MACYTA AÑO 2023

VISTO:

La Ordenanza HCD N° 17/2015, aprobada por Res. HCS N° 782/2015, que reglamenta la Carrera de Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos;

ATENTO:

Al acta presentada por el Consejo Académico de la Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos;

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias Químicas es la sede administrativa de la Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos;

Que por Res. HCS N° 585/2010, modificada por Res. HCS N° 860/2011, se delega en las autoridades de la sede administrativa la potestad de refrendar todas las resoluciones aprobadas por el Consejo Académico de la Carrera;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Refrendar lo dispuesto por el Consejo Académico de la Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos en relación a la matrícula anual y cuotas según se indica:

- Fijar el valor de la Matrícula y de las 11 cuotas mensuales 2023, en \$ 16.000 (pesos dieciséis mil) para alumnos argentinos de la Cohorte 2022. La Matrícula y la Cuota 1 tendrán vencimiento el 28/02/2023. Las Cuotas 2 a 11 tendrán vencimiento el 15 de cada mes, a partir de marzo de 2023.

- Fijar el valor de la Matrícula y de las 11 cuotas mensuales 2023, en \$ 32.000 (pesos treinta y dos mil) para alumnos extranjeros de la Cohorte 2022. La Matrícula y la Cuota 1 tendrán vencimiento el 28/02/2023. Las Cuotas 2 a 11 tendrán vencimiento el 15 de cada mes, a partir de marzo de 2023.

Artículo 2º.- Refrendar el valor de la Matrícula Anual (2023) de la Carrera de Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos para las cohortes anteriores, en \$ 16.000 (pesos dieciséis mil) para alumnos argentinos, y en \$ 32.000 (pesos treinta y dos mil) para alumnos extranjeros, con vencimiento al 28/02/2023.

Los montos mencionados ut supra podrán estar sujetos a ajustes semestrales, previa autorización del CAM y de la

Escuela de Posgrado.

Artículo 3º.- Protocolícese. Inclúyase en el digesto electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.